



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de noviembre de 2023
(OR. en)

14904/23

LIMITE

AG 132
PE 131
INST 428
FREMP 311

**Expediente interinstitucional:
2022/0902(APP)**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	10278/23 + REV 1-2
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, por el que se deroga la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo y el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a dicha Decisión («Reglamento Electoral de la UE») - Debate de orientación

Se remite a las delegaciones, como anexo, un documento de reflexión de la Presidencia en el que se plantean preguntas con vistas al debate de orientación que se celebrará en el Consejo de Asuntos Generales del 15 de noviembre de 2023.

CONSEJO DE ASUNTOS GENERALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**DOCUMENTO DE REFLEXIÓN SOBRE EL REGLAMENTO ELECTORAL EUROPEO**

Al inicio de su semestre, la Presidencia española anunció que proseguiría la labor relativa al Reglamento Electoral Europeo. Por una parte, se comprometió a invitar a los Estados miembros a que celebraran un debate de orientación en el Consejo de Asuntos Generales (CAG) sobre las cuestiones más importantes desde el punto de vista político, como la circunscripción europea y las listas transnacionales. Por otra parte, se comprometió a mantener un debate técnico dividiendo en grupos los artículos sobre los que, a la luz de los resultados del cuestionario de la Presidencia sueca, existía un mayor consenso entre los Estados miembros.

A raíz de ese primer compromiso, y habida cuenta de la importancia que concede el PE al expediente en cuestión, así como de su relación con el debate más amplio sobre el futuro de Europa en vista de las conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, la Presidencia española considera oportuno celebrar tal debate de orientación en el CAG del 15 de noviembre. Su objeto es proporcionar orientaciones de cara a los futuros trabajos sobre la propuesta de referencia, en particular por lo que respecta a las propuestas relativas a la circunscripción europea y las listas transnacionales.

Dichas cuestiones se abordaron de forma preliminar durante las Presidencias anteriores. Un número importante de Estados miembros declaró que no podía apoyar las listas transnacionales, mientras que otro grupo consideraba esencial que el Consejo analizase esas propuestas en profundidad. Concretamente, el primer y único debate de orientación sobre la propuesta de Reglamento Electoral Europeo tuvo lugar durante la Presidencia checa, en el CAG del 18 de octubre de 2022. Los Estados miembros expresaron sus posiciones iniciales sobre las cuestiones señaladas. En la encuesta realizada por la Presidencia sueca sobre los artículos de la propuesta de Reglamento Electoral Europeo, entre trece y quince Estados miembros consideraron «inaceptables» todos los apartados del artículo 15 —relativo a la circunscripción electoral única—, debido, entre otras cosas, a importantes problemas jurídicos e institucionales a nivel nacional.

La Presidencia española considera que la armonización de los sistemas electorales de los Estados miembros en las elecciones europeas es un objetivo razonable de larga data, pero es igualmente sensible a la necesidad de preservar los principios electorales de los distintos Estados miembros, que en muchos casos están relacionados con el núcleo constitucional de los países de la Unión.

El texto original del Reglamento Electoral Europeo propone la creación de una circunscripción de la Unión Europea (artículo 15) con las características que se señalan a continuación. Constaría de veintiocho escaños (al menos en las primeras elecciones), y los ciudadanos europeos elegirían a los diputados correspondientes mediante un voto que sería distinto del voto para las listas nacionales (artículo 12, apartado 1). Ese voto transnacional se decidiría a partir de una serie de listas transnacionales creadas por las diversas entidades electorales europeas (partidos, coaliciones, agrupaciones, etc.; artículo 2) que se presentasen a las elecciones.

Las listas transnacionales, integradas por veintiocho personas candidatas, serían listas cerradas, identificadas con el logotipo de la entidad electoral europea, que figuraría en la papeleta. Las listas se dividirían en tres secciones de tres puestos, y cada una de las secciones se cubriría con candidatos procedentes de los tres grupos de Estados miembros constituidos en función del tamaño demográfico. Por último, el reparto de los escaños se haría con arreglo al método D'Hondt.

La intención de la Presidencia española es proseguir la labor técnica a partir de los resultados del cuestionario de la Presidencia sueca. Así pues, podría empezarse a trabajar en los artículos relativos a la prohibición del doble voto (artículo 4, apartados 2 y 3) y a la accesibilidad del voto (artículo 7). De haber consenso, podría contemplarse un debate sobre otros grupos de artículos relacionados con el género, la campaña electoral o la proclamación de los resultados. Cabe señalar que el debate técnico no se centrará en la redacción de los artículos, sino en los elementos de fondo que son aceptables, a fin de poder avanzar en los debates sobre el texto.

PREGUNTAS PARA EL DEBATE EN EL CONSEJO

- ¿Consideran los Estados miembros factible avanzar en el debate sobre las cuestiones más políticas del Reglamento Electoral?
- ¿Está de acuerdo el Consejo con la idea de base relativa a las listas transnacionales y a la circunscripción europea? ¿Son los problemas que se plantean principalmente de carácter técnico?